Página: 1 de 1	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	POLICIA NACIONAL
Código: 1DE-FR-0033		
Fecha: 29/02/2024	CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Versión: 4		

FECHA 21/09/2026

CERTIFICADO No. 213

UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUSETAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACIÓN R10		FONDOS ESPECIALES R16		OTRO RECURSO	
								CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
MEMOT	MEMOT Q45AS GASTOS DE PERSONAL ASISTENCIAL	16-01-02-045 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA	80161500	02-02-02-008-003	09	VIGENCIA 2026 - MESII4-ARASI0035//MEDICO ESPECIALISTAII//ESPECIALISTA EN MEDICO PEDIATRA / ANA MARIA CARRIZOSA // 86 DÍAS	10.337.330,00			2 MESES 26 DÍAS	29.633.679,33		
							TOTAL				29.633.679,33		

Proyecto MTC PR-DECOR-0092-26

Solicitado mediante comunicación oficial **GS-2026-096518-DECOR**

VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN **29.633.679,33**

Intendente Jefe **LEONARDO DAVID CORREA GÓMEZ**
Responsable Plan Anual de Adquisiciones Upres DECOR

RECIBE:

Grado, Nombres y Apellidos Intedente Jefe **DEIBY DEL CRISTO DIAZ GONZALEZ**

Cargo Estructurador de Estudios Previos

Unidad Upres-Decor

INFORMACIÓN PÚBLICA

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CORDOBA

Montería, 21 de septiembre de 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CORDOBA ESPRI MONTERIA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80161500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de apoyo gerencial	-------

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso corresponde a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($29.633.679,33) MONEDA LEGAL** de la vigencia 2026.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	**02-02-02-008-003**	UPRES DECOR	VIGENCIA 2026 // MGE04//PEDIATRA //04//ANA CARRIZOSA LORA //86 DIAS	16	2 MESES Y 26 DIAS	$10.337.330,00	$ 29.633.679,33
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 29.633.679,33

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

No.	No. Plan de compras	Fecha	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	213	21/09/2026	UPRES DECOR	16	VIGENCIA 2026 // MGE04//PEDIATRA //04//ANA CARRIZOSA LORA //86 DIAS	2 MESES Y 26 DIAS	$10.337.330,00	$ 29.633.679,33
					Total			$ 29.633.679,33

Resolución No. 001 del 01/01/2026 DISAN Por la cual se desagrega el detalle del anexo del decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se de detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2026".*

1.4 CLASE DE CONTRATO

Prestación de servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Personal Profesional Titulado como **PEDIATRA** de acuerdo al comunicado oficial **GS-2026-068962-DISAN del 03/08/2026**, en el que se proyectaron las necesidades de personal asistencial para los grupos de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, atención inmediata, consulta externa, internación y quirúrgicos, para lo cual deberá aportar documentos que acrediten la formación académica y la experiencia

	laboral, de acuerdo con lo establecido en la resolución Nro. 0095 del 02/03/2026 "*Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la dirección de sanidad de la policía nacional y se dictan otras disposiciones*".

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

En atención a lo consagrado en el literal a) del numeral 1.1. del capítulo III de la Resolución No. 03049 de 2014, *"Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional"*: La Unidad Prestadora de Salud Córdoba requiere de la contratación de un **PEDIATRA** , teniendo en cuenta que es indispensable para la continuidad de los servicios de atención, implementación de procedimientos y ejecución de actividades en el servicio de **PEDIATRIA** que realizan en la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Córdoba; lo cual contribuye a la articulación de los servicios prestados con ajuste al Modelo de Atención en Salud, dirigido a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento de Córdoba, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 0267 del 25 de enero del 2023** "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad y se determinan las funciones de sus dependencias internas", y verificada la planta de personal por el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) de la Dirección de Sanidad, no se cuenta con personal suficiente disponible que ostente el título de **PEDIATRA** para cubrir la necesidad planteada en la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Córdoba, según lo autorizado mediante **NECESIDADES DE PERSONAL ASISTENCIAL No. 015 – 0 – AS** emitida mediante comunicación oficial No. **GS-2026-068962-DISAN** del **03/08/2026** emitida por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, para (**04 HORAS**).

De conformidad con lo establecido en la Resolución 357 del 08 de julio del 08 de julio del 2026 *"Por la cual se actualiza el Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional"* cuyo objeto es establecer un sistema de calidad en salud específico para el subsistema de salud de la Policía Nacional de acuerdo a las condiciones propias del subsistema, instituyendo componentes de calidad para la planeación efectiva de la prestación de servicios de salud, que en su artículo 10 del título II estableció como estándares de condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica los estándares de calidad y su respectivo alcance son:

1. **Talento Humano:** son las condiciones de recurso humano suficiente e idóneo requerido en cada servicio de salud.

De igual forma, es necesario indicar que se encuentra aperturado el servicio desde el 31/03/2026 con las siguientes características importantes para justificar la necesidad de la contratación del profesional:

ID_DEPARTAMENTO	ID_MUNICIPIO	CODIGO_DANE	Nombre Prestador	Sigla Prestador	Codigo Establecimiento	UPRES	RASES	Municipio Prestador	Nombre Servicio	Codigo Servicio	GRUPOS DE SERVICIOS	Nivel de Atención	Componente Atención	Grado Complejidad	Modalidad	Tipo de Novedad	FECHA_ACTUALIZA
3382	3383	23001	ESPRI MONTERIA	ESPRI BACOR	032	UPRES CORDOBA	RASES 6	MONTERIA	PEDIATRA	342	CONSULTA EXTERNA	PRIMER NIVEL	PRIMARIO	1	INTRAMURAL	APERTURA INICIAL	31/03/2026

De acuerdo con los municipios que conforman la Unidad Prestadora de Servicios de Salud Tipo B Córdoba, según el censo de usuarios a corte **AGOSTO de 2026**, la población general es de **16.530**, que podría requerir atenciones objeto del presente estudio, así mismo se debe tener en cuenta una población flotante como grupos operativos, auxiliares de policía que prestan sus servicios en la zona de influencia, etc., a los cuales se les debe garantizar y asegurar la prestación de los servicios de salud, según lo establecido en el artículo 4 de la Resolución número 276 de 2024 expedida por la Dirección de Sanidad "***por la cual se actualiza la Georreferenciación Operativa del Subsistema de Salud de la Policía Nacional SSPN***".

Relación de la población objeto:

CENSO USUARIOS (AFILIADOS Y BENEFICIARIOS) ASIGNADOS A LA UPRES CORDOBA, REGIONALIZACION SEGÙN RESOLUCIÓN 521 CORTE – AGOSTO DE 2026 CENSO POR CICLO DE VIDA

CENSO POR MUNICIPIOS AGOSTO								
REGION_ CODIGO	AREA_USP	MUNICIPIO	DANE	GENERO	BENEFICIARIO	NO COTIZANTE	TITULAR	Total general
6	3. CORDOBA	ARBOLETES	5051	F	19	6	6	31
6	3. CORDOBA	ARBOLETES	5051	M	14	4	28	46
6	3. CORDOBA	AYAPEL	23068	F	25	5	9	39
6	3. CORDOBA	AYAPEL	23068	M	19	4	40	63
6	3. CORDOBA	BUENAVISTA	23079	F	33		4	37
6	3. CORDOBA	BUENAVISTA	23079	M	15		35	50
6	3. CORDOBA	CANALETE	23090	F	13	4	5	22
6	3. CORDOBA	CANALETE	23090	M	6	5	10	21
6	3. CORDOBA	CERETÉ	23162	F	349	15	61	425
6	3. CORDOBA	CERETÉ	23162	M	191	30	385	606
6	3. CORDOBA	CHIMÁ	23168	F	6		3	9
6	3. CORDOBA	CHIMÁ	23168	M	11	9	30	50
6	3. CORDOBA	CHINÚ	23182	F	27	4	10	41
6	3. CORDOBA	CHINÚ	23182	M	20	10	100	130
6	3. CORDOBA	CIÉNAGA DE ORO	23189	F	95	1	17	113
6	3. CORDOBA	CIÉNAGA DE ORO	23189	M	74	1	126	201
6	3. CORDOBA	COTORRA	23300	F	19		1	20
6	3. CORDOBA	COTORRA	23300	M	12		28	40
6	3. CORDOBA	LA APARTADA	23350	F	21		4	25
6	3. CORDOBA	LA APARTADA	23350	M	9		22	31
6	3. CORDOBA	LORICA	23417	F	315	12	58	385
6	3. CORDOBA	LORICA	23417	M	195	23	360	578
6	3. CORDOBA	LOS CÓRDOBAS	23419	F	13		4	17
6	3. CORDOBA	LOS CÓRDOBAS	23419	M	4		11	15
6	3. CORDOBA	MOMIL	23464	F	56	3	11	70
6	3. CORDOBA	MOMIL	23464	M	26	5	87	118
6	3. CORDOBA	MONTELÍBANO	23466	F	53	5	15	73
6	3. CORDOBA	MONTELÍBANO	23466	M	27	29	72	128
6	3. CORDOBA	MONTERÍA	23001	F	3463	138	718	4319
6	3. CORDOBA	MONTERÍA	23001	M	2141	454	3695	6290
6	3. CORDOBA	MOÑITOS	23500	F	6	2	2	10
6	3. CORDOBA	MOÑITOS	23500	M	5	5	19	29
6	3. CORDOBA	PLANETA RICA	23555	F	158	7	16	181
6	3. CORDOBA	PLANETA RICA	23555	M	90	15	121	226

6	3. CORDOBA	PUEBLO NUEVO	23570	F	26	4	3	33
6	3. CORDOBA	PUEBLO NUEVO	23570	M	20	5	30	55
6	3. CORDOBA	PUERTO ESCONDIDO	23574	F	7	3	2	12
6	3. CORDOBA	PUERTO ESCONDIDO	23574	M	7	5	10	22
6	3. CORDOBA	PUERTO LIBERTADOR	23580	F	18		3	21
6	3. CORDOBA	PUERTO LIBERTADOR	23580	M	2	20	9	31
6	3. CORDOBA	PURÍSIMA	23586	F	17	2	5	24
6	3. CORDOBA	PURÍSIMA	23586	M	6	4	21	31
6	3. CORDOBA	SAHAGÚN	23660	F	325	7	60	392
6	3. CORDOBA	SAHAGÚN	23660	M	209	25	299	533
6	3. CORDOBA	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	23670	F	6	2		8
6	3. CORDOBA	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	23670	M	5	4	19	28
6	3. CORDOBA	SAN ANTERO	23672	F	13	3	4	20
6	3. CORDOBA	SAN ANTERO	23672	M	14	6	16	36
6	3. CORDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	23675	F	31	1	7	39
6	3. CORDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	23675	M	20	4	43	67
6	3. CORDOBA	SAN CARLOS	23678	F	48	14	10	72
6	3. CORDOBA	SAN CARLOS	23678	M	28	49	48	125
6	3. CORDOBA	SAN JOSÉ DE URÉ	23682	F	3	1	1	5
6	3. CORDOBA	SAN JOSÉ DE URÉ	23682	M	1	7	5	13
6	3. CORDOBA	SAN JUAN DE URABÁ	5659	F	4		1	5
6	3. CORDOBA	SAN JUAN DE URABÁ	5659	M	1	4	13	18
6	3. CORDOBA	SAN PELAYO	23686	F	50		12	62
6	3. CORDOBA	SAN PELAYO	23686	M	39		81	120
6	3. CORDOBA	TIERRALTA	23807	F	72	1	10	83
6	3. CORDOBA	TIERRALTA	23807	M	45		60	105
6	3. CORDOBA	TUCHÍN	23815	F	2	1	1	4
6	3. CORDOBA	TUCHÍN	23815	M	1	6	8	15
6	3. CORDOBA	VALENCIA	23855	F	30	3	3	36
6	3. CORDOBA	VALENCIA	23855	M	29	11	36	76
TOTAL GENERAL								16.530

Durante la ejecución del contrato anterior, la **PEDIATRA** demostró un alto nivel de eficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud, logrando la atención efectiva de 1.425 usuarios. Este volumen de atención no solo refleja la alta productividad y el compromiso del profesional con las metas institucionales, sino que también evidencia la constante demanda de la especialidad en la población usuaria, consolidando la necesidad de garantizar la permanencia de este servicio especializado para salvaguardar el bienestar y la atención integral de los pacientes.

Se requiere que el presente proceso de contratación inicie su ejecución a partir del mes de Octubre de la vigencia 2026.

Así las cosas, la contratista que será elegido es **ANA MARIA CARRIZOSA LORA** teniendo en cuenta que verificada la ejecución del contrato anterior se determinó que al contratista no se le adelantaron incumplimientos por las obligaciones pactadas, y en segundo lugar, no se presentaron inconformismos por las atenciones; con lo anterior permite que se materialicen los principios de la contratación estatal; selección objetiva, transparencia, publicidad entre otros, asegurando la mayor eficiencia de los recursos de la administración por las siguientes razones:

✓ No hay necesidad de solicitar y realizar una nueva convocatoria para el perfil solicitado en el presente estudio previo, pues a través del contrato Nro. **92-7-20099-25** suscrito con la Unidad Prestadora de Salud Córdoba, el contratista demostró su idoneidad.
✓ No hay necesidad de capacitar al contratista en la utilización de los aplicativos que la Policía Nacional usa para la prestación de los servicios de salud, lo cual se reduce en los tiempos de adaptación, teniendo una productividad plena desde el primer día de la ejecución del contrato.
✓ El contratista ya conoce los objetivos, proyectos y políticas que tiene la Unidad Prestadora de Salud Córdoba como entidad de salud.
✓ Se reducen los riesgos de incumplimiento de contrato o la utilización de las pólizas por la mala prestación del servicio, evitándose novedades que tengan que ser atendidas por personal de la unidad, ya que el contratista no ha sido objeto de llamados de atención en los diferentes contratos que ha suscrito con la Unidad Prestadora de Salud como se observa en "Análisis de la Demanda".

Teniendo en cuenta lo anterior, el futuro contratista deberá desarrollar durante el plazo de ejecución del contrato una serie de actividades programadas, las cuales se referencian en el anexo del presente estudio previo denominado especificaciones técnicas mínimas.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el acto legislativo No. 2 de 2009, consagró que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado que se debe garantizar a todas las personas en sus fases de promoción, protección y recuperación de la salud.

Igualmente, esta disposición constitucional señala que también le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes, establecer las competencias de la Nación de las entidades territoriales y los particulares, así como las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y el ejercicio de vigilancia y control.

Así mismo, es preciso señalar que la Ley estatutaria 1751 de 2015, reguló el derecho fundamental a la salud y definió el sistema de salud, las obligaciones del Estado, deberes, derechos de los prestadores, de los afiliados y beneficiarios, entre otros aspectos.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1795 de 2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" articulo 19 literal b) "Administrar el Fondo Cuenta del Subsistema de Salud de la Policía Nacional" en concordancia con el numeral 6 del artículo 9 del **Decreto 113 de 2022** en el cual se relacionan las funciones de la Dirección de Sanidad y frente a lo particular establece lo siguiente; "*Administrar y supervisar la gestión del fondo cuenta del subsistema de salud de la Policía Nacional, para desarrollar seguimiento y control a la ejecución de los recursos, contratación, procesos y resultados*".

La **Resolución 429 17 de febrero 2016** del Ministerio de Salud y Protección Social del "*Por medio de la cual se justifica la política de Atención Integral en Salud*"

La **Resolución No. 0267 del 25 de enero del 2023** "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad y se determinan las funciones de sus dependencias internas"

Que la Dirección de Sanidad con base en la **Ley 1164 de 2007** "*Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud*" y que definió por talento humano en salud lo siguiente; "*...se entiende todo el personal que interviene en la promoción, educación, información de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad de todos los habitantes del territorio nacional dentro de la estructura organizacional de la prestación de los servicios de salud*".

Que el numeral 3 del artículo 32 de la **Ley 80 de 1993**, describe los contratos de prestación de servicios, como aquellos que "*celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos específicos..." En ningún caso estos contratos generarán relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*
Lo anterior cobra relevancia con la jurisprudencia proferida por las Altas Cortes, que para el efecto se señala a continuación:

- **Sentencia T065 de 2024 de la Corte Constitucional M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar**

«Uno de los principios orientadores del goce efectivo del derecho fundamental a la salud es el de continuidad. De acuerdo con la Ley Estatutaria de la salud, este se refiere al derecho que tienen las personas a recibir los servicios de salud de forma continua, esto es, que, una vez iniciada la prestación del servicio, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas. Por consiguiente, el mencionado principio hace parte integral de las responsabilidades que tiene el Estado y los particulares en la prestación del servicio a la salud.

En su momento, esta Corporación fijó los siguientes criterios que deben seguir las EPS para garantizar la continuidad en el servicio de salud, especialmente sobre tratamientos ya iniciados: (i) el servicio de salud debe prestarse de forma eficaz, regular, continua y de calidad; (ii) las entidades prestadoras del servicio de salud deben abstenerse de incurrir en actuaciones u omisiones que supongan la interrupción injustificada de los tratamientos médicos; (iii) los conflictos contractuales o administrativos suscitados con otras entidades o a nivel interno, no constituyen una justa causa para entorpecer el acceso al procedimiento de salud ya iniciado. En razón de lo anterior, la Corte ha sostenido que las EPS, en procura del principio de continuidad, no pueden suspender o interrumpir los tratamientos en salud argumentando conflictos contractuales o administrativos internos o con las IPS contratadas que impidan su culminación efectiva.

En conclusión, el principio de continuidad representa un pilar fundamental en la prestación oportuna y efectiva del derecho fundamental a la salud, en tanto y en cuanto favorece el inicio, desarrollo y terminación de los tratamientos médicos y procura que aquellos no sean interrumpidos por razones administrativas, jurídicas o financieras. Por ello, tanto el ordenamiento jurídico como la jurisprudencia constitucional "desaprueban las limitaciones injustas, arbitrarias o desproporcionadas de las EPS que afectan la conservación o restablecimiento de la salud de los usuarios."»

- **Sentencia T006 de 2024 de la Corte Constitucional M.P. Natalia Ángel Cabo**

«2.3.1. El sistema de salud de las fuerzas militares y sus beneficiarios

39. El sistema de salud de los miembros de las fuerzas militares y de la Policía Nacional constituye un régimen especial previsto en la Ley 352 de 1997 y estructurado por el Decreto 1795 de 2000. De acuerdo con el artículo 4 de este último, el sistema se encuentra dividido en el subsistema de salud de las fuerzas militares y el subsistema de salud de la Policía Nacional, cada uno administrado por su respectiva dirección general de sanidad militar, las cuales tienen dentro de sus funciones el registro de la afiliación del personal que pertenece a cada subsistema[l].

40. Ahora bien, la población beneficiaria del sistema es clasificada por la Ley 352 de 1997 y el Decreto 1795 de 2000 en dos grupos. El primer grupo lo constituyen los afiliados sometidos al régimen de cotización en el que se encuentran: (i) los miembros de las fuerzas militares y de la Policía Nacional en servicio activo o que cuentan con una asignación de retiro o pensión; (ii) los soldados voluntarios; (iii) los servidores públicos y los pensionados de las entidades descentralizadas adscritas o vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional, el personal civil activo o pensionado del Ministerio de Defensa Nacional y el personal no uniformado activo y pensionado de la Policía Nacional; y (iv) los

beneficiarios de una pensión por muerte o de asignación de retiro, según sea el caso, del personal previamente señalado.

41. El segundo grupo es el de los afiliados no sometidos al régimen de cotización. En este se encuentran: (i) los alumnos de las escuelas de formación de oficiales y suboficiales de las fuerzas militares y de la Policía Nacional, así como los alumnos del nivel ejecutivo de la Policía Nacional; y (ii) las personas que prestan el servicio militar obligatorio.»

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión lo siguiente: "***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*"

[...]

Finalmente, es importante mencionar que mediante comunicación oficial No. GS-2025-018975-SEGEN del 01/07/2025, suscrita por el señor Brigadier General Hernán Alonso Meneses Gelves en calidad de Secretario General de la Dirección de la Policía Nacional, con el asunto *"orientaciones generales sobre el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión"*, realizó algunas aclaraciones respecto del alcance de la Sentencia de Unificación número 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), proferida por la Sección Segunda del Consejo de Estado en cuanto a la introducción del parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, así:

[...] ***b. Aclaración sobre el alcance de la Sentencia de Unificación– Consejo de Estado (SU 05001-23-33-000 2013-01143-01)***

Uno de los aspectos más debatidos de dicha sentencia fue la introducción del parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, lo cual se interpretó erróneamente, en algunos escenarios de la contratación pública, como una regla rígida que obligaba a las entidades a suspender la vinculación de contratistas por ese lapso.

No obstante, la misma Sección Segunda del Consejo de Estado el 11 de noviembre de 2021 aclaró que el pronunciamiento no debe entenderse como una prohibición, restricción ni desincentivo para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por parte de las entidades públicas, por el contrario, se reiteró que:

- *La sentencia no impone límite temporal alguno para la celebración sucesiva de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con una misma persona.*
- *El parámetro de los treinta (30) días no fue establecido como un requisito para evitar el contrato realidad, sino como un referente procesal exclusivamente aplicable cuando ya se ha demostrado la existencia de una relación laboral encubierta y con el fin de calcular la prescripción de derechos laborales o prestacionales exigibles.*
- *En tal sentido, los treinta (30) días no constituyen una obligación ni una camisa de fuerza, sino una guía jurisprudencial para facilitar el análisis judicial en eventuales litigios relacionados con la existencia o no de solución de continuidad entre vínculos contractuales sucesivos.*

Lo anterior implica que las entidades públicas no están sujetas a interrumpir forzosamente la contratación por 30 días ni están impedidas para renovar o celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de forma continua, siempre que se respeten los criterios legales que rigen este tipo de contratos: temporalidad, excepcionalidad y ausencia de subordinación.

Por lo expuesto, el Consejo de Estado busca evitar que se utilice el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para cubrir de manera permanente funciones misionales o para encubrir relaciones laborales, pero no restringe ni impone vacíos temporales a la administración para su utilización legítima, cuando exista justificación, planeación adecuada y cumplimiento de los requisitos legales.

[...]

b. Recomendaciones generales

[...]

Tener en cuenta la aclaración de la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado, radicado 05001-23-33-000 2013-01143-01 (1317-2016), en la cual se precisó que el parámetro de los treinta (30) días hábiles entre un contrato y otro no constituye una regla que limite la posibilidad de contratar nuevamente a una persona natural, por lo tanto, en la planeación contractual no es necesario abstenerse de contratar dentro de ese término, siempre que se cumpla con los principios de necesidad, temporalidad y excepcionalidad.

[...]

En síntesis, el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión debe utilizarse de manera excepcional, justificada y conforme a los principios y normas que rigen la contratación pública. Su correcta aplicación previene riesgos jurídicos y asegura que la administración actúe con transparencia, eficiencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus fines.

Negrilla y subraya, fuera del texto original.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a fin de atender la necesidad de contar con personal de apoyo mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para atender en oportunidad, celeridad y eficacia las funciones como **PEDIATRA** en la Unidad Prestadora de salud tipo B cordoba en su ESPRI Monteria y así llegar al cumplimiento total de su misionalidad, se hace necesario recurrir a las orientaciones realizadas por SEGEN, es decir que, para el presente proceso de contratación se acude al cumplimiento de los principios de necesidad, temporalidad y excepcionalidad sin que se aplique el parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, procurándose el cumplimiento del criterio de ausencia de subordinación en la ejecución contractual.

Ahora bien, en cuanto a los criterios legales que rigen este tipo de contratos, entre los cuales se encuentra el de la **temporalidad**, entendiéndose esta como el tiempo necesario para suplir aquellas actividades que resulta de la ausencia de personal de planta y, teniendo que para el presente caso la ausencia de personal de planta es permanente y la cantidad de actividades no alcanzan a ser suplidas por el personal existente en esta dependencia, como lo es: Realizar consulta externa pediátrica, evaluando, diagnosticando y tratando patologías agudas y crónicas en niños, niñas y adolescente, formular y supervisar tratamientos médicos, medicamentos, ayudas diagnósticas y planes terapéuticos, de acuerdo con guías clínicas y protocolos institucionales, identificar oportunamente signos de alarma, factores de riesgo y patologías que requieran remisión a niveles de mayor complejidad, ejecutar valoraciones integrales de crecimiento y desarrollo, incluyendo seguimiento nutricional, psicomotor y del desarrollo biopsicosocial y Las demás funciones que se le asignen y que sean a fines con la naturaleza del cargo como psiquiatra de la unidad prestadora de salud tipo B Córdoba

En relación al criterio de la **excepcionalidad** como se dijo anteriormente, la contratación pretendida es excepcional ya que se requiere mientras se surten los trámites de vinculación de planta por parte del Grupo de Talento Humano para los empleos que a la fecha se encuentran vacantes, como también al análisis de cargas laborales y del estudio técnico para la disposición de nuevas vacantes.

Por último y, no menos importante respecto del criterio que versa en la **ausencia de subordinación**, en el desarrollo de las actividades las cuales se determinan como obligaciones especificas dentro de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se ejecutan en este grupo o dependencia se alinean con la entrega de productos o entregables, lo cual no implica la imposición de ordenes a los contratistas, por el contrario, se emiten algunas instrucciones por parte del supervisor para mejorar la calidad del producto y su oportunidad de entrega, aunado con lo anterior, tampoco se exige horarios que rayen con un control de ingreso o salida, sumado a ello no existe cláusula de exclusividad lo que permite al contratista realizar otras actividades académicas y contractuales según su disponibilidad de tiempo, es así que, estos factores dejan intacta la plena autonomía del contratista para ejecutar el contrato sin condicionamientos o restricciones, más allá de las establecidas en las cláusulas contractuales.

Aunado a lo anterior, en cuanto al parámetro de **los treinta (30) días hábiles entre un contrato y otro** como término para contabilizar los derechos laborales de un contratista en caso de configurarse un contrato realidad, es importante nuevamente recordar que la Unidad Prestadora de Salud Córdoba – Policía Metropolitana San Jeronimo de Montería es respetuosa de las condiciones contractuales, por lo que los requisitos que podrían configurar un contrato realidad en esta unidad no se presentan, tan es así que, a la fecha no se ha radicado demanda alguna que verse sobre este tema por parte de algún contratista que haya ejecutado sus obligaciones contractuales en la unidad, lo cual resulta por la existencia de una autonomía total por parte de los contratistas a la hora de ejecutar sus contratos, la no exigencia de horarios y las instrucciones de mejora sobre las actividades u obligaciones a desarrollar por parte del supervisor del contrato, sin que se llegue a materializar la impartición de órdenes y, de esta manera se da cumplimiento a las disposiciones jurisprudenciales e institucionales en especial las señaladas en el comunicado GS-2025-018975-SEGEN del 01/07/2025.

Finalmente, teniendo en cuenta la **Resolución No. 001 del 01 de enero de 2026** "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2024*", por tal razón, para adelantar el presente proceso contractual es pertinente citar lo resuelto en el artículo segundo del precitado precepto normativo indicó lo siguiente:

"***Asignar internamente apropiaciones del Presupuesto de Gastos de la Unidad Ejecutoria 02-Salud de la Policía Nacional*** de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($29.633.679,33) MONEDA LEGAL** de la vigencia 2026.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 0095 del 02 de marzo de 2026,** resolvió fijar los **requisitos académicos** y los **honorarios** para los contratos de prestación de servicios asistenciales y administrativos celebrados con la Dirección de Sanidad Policía Nacional y de igual forma las **horas para la Prestación del servicio.**

JUSTIFICACIÓN VIGENCIAS FUTURAS

Teniendo que la Policía Nacional debe ajustarse a los principios que rigen el sistema presupuestal, entre los cuales se encuentra el de anualidad del gasto público, es uno de los principios rectores de la actividad contractual pública, conforme al cual las entidades deben planear sus contrataciones de manera que sus compromisos contractuales sean atendidos durante la respectiva vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. En este sentido, la regla general es que las entidades estatales solo pueden adquirir compromisos presupuestales que no excedan en su ejecución la vigencia fiscal en la que se suscribe el respectivo contrato.

No obstante, conforme lo ha señalado el Consejo de Estado, el principio de anualidad no es absoluto en "*la medida en que la actividad presupuestal está íntimamente ligada con el principio de planeación, la cual normalmente es efectuada para periodos que superan el año calendario. Esta realidad impone la configuración de mecanismos presupuestales que permitan compatibilizar tales principios" (*Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 1 de febrero de 2018. Radicado Nro. 08001-2331-000-2010-00987-01. C.P. Oswaldo Giraldo López)

Dentro de los mecanismos presupuestales que constituyen excepciones al principio de anualidad se identifican: **las vigencias futuras**, las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, teniendo las primeras con soporte en el artículo 23 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en el cual se refiere a la autorización que deben solicitar las entidades para asumir obligaciones que afectarán los presupuestos siguientes a los de la vigencia fiscal en la que inició la ejecución, es decir, correspondientes a las obligaciones cuya ejecución inició con presupuesto de una vigencia fiscal, pero que deberá continuarse con presupuestos de las siguientes vigencias. **Sobre esta figura el Consejo de Estado precisó que**; "*...son un instrumento de planificación presupuestal y financiero que permite autorizar la asunción de obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias posteriores, y tienen como fin garantizar la existencia de apropiaciones suficientes en los años siguientes para asumir compromisos y obligaciones con cargo a ellas, así como también disponer de los recursos financieros, y de esa manera garantizar el avance y conclusión de proyectos plurianuales.*"

Por otra parte, la Ley 813 de 2003 establece en sus artículos 10° y 11° dos tipos de vigencias futuras: **las vigencias futuras ordinarias**, según la cual el Consejo Superior de Política Fiscal – Confis, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los prepuestos señalados en la norma. Y, **las vigencias futuras excepcionales**, en virtud de la cual el Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

Con base en la anterior explicación de las vigencias futuras ordinarias, en el eventual caso de ser autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Unidad Prestadora de Salud Córdoba estará en la facultad legalmente permitida de adelantar proceso en el que se incluyan vigencias futuras o en su defecto adicionar el mismo a un contrato en ejecución y, por consiguiente, que el contratista autorice mediante escrito ante el supervisor designado para proyectar el respectivo modificatorio, el cual será publicado en el futuro proceso contractual, lo anterior, con el único fin de garantizar la continuidad y el acceso a la prestación de los servicios de salud para los usuarios de subsistema de salud en el departamento de Córdoba.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA Y ANA MARIA CARRIZOSA LORA	92-7-20056-23	Prestación de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como pediatra en la Unidad Prestadora de Salud Córdoba	PN UPRES MEMOT CD 066-2023	100%	Ninguno
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA Y ANA MARIA CARRIZOSA LORA	92-7-20019-24	Prestación de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como pediatra en la Unidad Prestadora de Salud Córdoba	PN UPRES MEMOT CD 026-2024	100%	Ninguno
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CORDOBA Y LUZ MEVYS CASTAÑO CHICA	92-7-20089-25	Prestación de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como pediatra en la Unidad Prestadora De Salud Tipo B Cordoba	PN UPRES MEMOT CD 086-2025	100%	Ninguno

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La entidad requiere contratar la prestación de servicios profesionales, al respecto, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", dispone:

"ARTÍCULO 32. "DE LOS CONTRATOS ESTATALES (...)

3. Contrato de prestación de servicios.
Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable." (Subrayado fuera de texto)

Así mismo, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, establece:

"ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)." (Subrayado fuera de texto).

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, señala:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es

necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por su parte, el Decreto 1068 de 2015 respecto de las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA para contratar por prestación de servicios en las entidades públicas, establece:
"Artículo 2.8.4.4.5. CONDICIONES PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)".

Así mismo, una vez analizado el mercado, el sector y la justificación del presente proceso se requiere de una persona natural que cumpla con los requisitos de idoneidad, experiencia y conocimiento, para el cumplimiento del objeto requerido según lo establecido en el artículo 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".

Artículo 2.2.2.3.7. Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.
Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.
Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.
(...)
Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.
Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.
(...)
Artículo 2.2.2.3.8. Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.
Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:
1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio.
3. Relación de funciones desempeñadas.
(...)"

Por lo antes expuesto, en virtud a la idoneidad reflejada en la experiencia profesional de acuerdo con el objeto del contrato, la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la CONTRATACIÓN DIRECTA.

En atención a la norma en mención y en virtud al numeral 2.2.4.2.5.2 de la Resolución No. 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" y la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 del 2014".

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Descritas en documento anexo del presente estudio

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

No se realiza este ítem porque se encuentra normado mediante **Resolución No. 0095 de marzo de 2026** "*Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la dirección de sanidad de la policía nacional y se dictan otras disposiciones*".

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (En caso que aplique)

Con el fin de garantizar la idoneidad y nivel de educación del contratista, se constató que «**ANA MARIA CARRIZOSA LORA** Identificado con cedula de ciudadanía No. **63.315.053** expedida en **Bucaramanga**, obtuvo de nuestra Institución **COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO FACULTAD DE MEDICINA DIVISION DE EDUCACION MEDICA – HOSPITAL DE SAN JOSE** el título de **PEDIATRA** según consta la **fecha 31 de julio de 1991**»

Información avalada y verificada por el Jefe Establecimiento Primario de Atención en Salud Montería *de la unidad el **13 de mayo de 2024**, quedando soporte en el formato CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN - INFORMACIÓN ACADÉMICA, para desarrollar el objeto contractual y en cumplimiento al Instructivo 021 DIPON-DITAH del 04 de agosto 2015 y Circular Externa 100-002-2017 del 12 de enero de 2017.*

4.1.3 EXPERIENCIA

Con el fin de garantizar la calidad del servicio a contratar, evitar incumplimientos en la ejecución del contrato y dar cumplimiento a la **Resolución No. 193 del 14 de mayo de 2024** que, para **PEDIATRA** exige Título universitario, experiencia de mínimo ocho (8) meses. Así las cosas, el profesional acreditó su experiencia laboral y profesional a través de las diferentes certificaciones así:

EMPRESA O ENTIDAD: CLINICA CUMI.
Fecha de inicio: 03 DE MARZO DE 2020
Fecha de término: INDEFINIDO.
Objeto del contrato: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD COMO MEDICO PEDIATRA.

EMPRESA O ENTIDAD: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA
Fecha de inicio: 26 DE ABRIL 2026
Fecha de término: 26 DE SEPTIEMBRE 2026
Objeto del contrato: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD COMO PEDIATRA EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

N/A para la modalidad de contratación

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

N/A para la modalidad de contratación

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (En caso de que aplique)

N/A para la modalidad de contratación

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

N/A para la modalidad de contratación

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

N/A para la modalidad de contratación

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

N/A para la modalidad de contratación

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

N/A para la modalidad de contratación

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

N/A para la modalidad de contratación

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio como **PSIQUIATRA,** será en el Establecimiento de Sanidad Policial Primario-Monteria **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA**, ubicada en la Carrera 14 41–61, Barrio los Laureles – Montería Córdoba o donde se designe eventualmente por necesidades del servicio.

.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 0095 de marzo de 2026** *Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la dirección de sanidad de la policía nacional y se dictan otras disposiciones".* resolvió fijar los valores de los honorarios para los contratos de prestación de servicios asistenciales y administrativos celebrados con la Dirección de Sanidad Policía Nacional y de igual forma las horas para la Prestación del servicio, por tal motivo el contratista ejecutará el contrato durante **cuatro (04) horas diarias, veintidós (22) horas semanales y noventa y cinco (95) horas mensuales**, la agenda para la prestación del servicio será concertada entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR DEL CONTRATO, de acuerdo a la necesidad y la capacidad instalada de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CÓRDOBA – ESPRI MONTERIA**. Las actividades a desarrollar semanalmente serán las establecidas en el anexo al presente estudio "condiciones técnicas especificas".

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la prestación del servicio objeto del presente proceso será de ochenta y seis (86) días entre los meses de octubre a Diciembre de 2026. El cual iniciará a partir de la aprobación de la Garantía y suscripción de la Carta de Inicio. El anterior término pactado se da teniendo en cuenta la Medida cautelar de suspensión provisional de los efectos de un aparte de la Circular Conjunta 100-005-2022 del 23 de noviembre de 2023 a través de medio de control de nulidad simple, radicado bajo consecutivo número 11001-03-24-000-2023-00008-00 (69539), en el cual el señor Joel David Gaona Lozano demandó al Departamento Administrativo de la Función Pública y Escuela Superior de Administración Pública en cual el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA y SUBSECCIÓN C, resolvió:

*"**DECRÉTASE** la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos jurídicos del aparte "La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (4) meses (...)", contenido en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022, de conformidad con las razones expuestas en el presente proveído"*
(...)
"La actividad de contratación con las entidades se encuentra regulada de manera general por las disposiciones legales que integran el Estatuto de Contratación de la Administración Pública – conformado básicamente por las leyes 80 y 1150 –, en virtud de la prohibición contenida en el aludido artículo 84 de la Carta le está vedado a toda autoridad - incluido el Presidente de la República -, agregar requisitos, exigencias o trámites para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, asesoría y consultoría (...) sólo la ley está llamada a disponer las reglas y principios que rigen los contratos administrativos (arts. 150 in fine superior y 1 de la Ley 80) (...)."

5.4. FORMA DE PAGO

La Unidad Prestadora de Salud Córdoba, se obliga a pagar el valor del presente contrato, en mensualidades vencidas a razón de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS ($10.337.330,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, O SU EQUIVALENTE POR FRACCIONES SEGÚN EL CASO.**

PARÁGRAFO PRIMERO. Los anteriores honorarios corresponden a servicios prestados a la Unidad Prestadora de Salud Córdoba, por un tiempo no inferior a **cuatro (04) horas diarias, veintidós (22) horas semanales y noventa y cinco (95) horas mensuales**, según agenda concertada con la Unidad Prestadora de Salud Córdoba.

La Unidad Prestadora de Salud Córdoba pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista dentro de los primeros 15 días de cada mes, una vez presentada la factura electrónica, la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL (en caso que aplique), certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos. En todo caso, el pago se realizará de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).
Si los documentos en referencia no son entregados dentro del plazo establecido o son devueltos por la Unidad Prestadora de Salud Córdoba por inconsistencias como falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad Prestadora de Salud Córdoba se obliga a cancelar la cuenta el mes siguiente a la fecha programada en el PAC aprobado por Ministerio de Hacienda. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

De conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 042 del 26/12/2023, en el cual el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público frente a la facturación electrónico precisó lo siguiente:

La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

Por lo anterior, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación usuarias de SIIF Nación, que emitan documentos electrónicos por el módulo Derechos y Cartera, Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar por el módulo de EPG o que reciban para pago facturas electrónicas de proveedores y contratistas por venta de bienes y/o servicios a través del buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, deberán realizar las siguientes actividades con carácter obligatorio:

2 proceso de habilitación:

2.1 Registro y habilitación: Las entidades que emitan Facturas Electrónicas de venta (FE) y/o Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS), deben realizar el registro, habilitación y configuración del modo de operación "Software propio" "FACTURADOR SIIF NACIÓN", en el sistema de facturación electrónica – ambiente de habilitación de la DIAN siguiendo el procedimiento definido en la guía "Registro y habilitación modo de operación Software Propio" que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación.

Certificado de firma digital: Las entidades que emitan Facturas electrónicas de Venta (FE) y/o Documento Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS) podrán utilizar el certificado de firma digital de persona jurídica para facturación electrónica que actualmente emplean y si no lo tienen lo podrán adquirir con cualquiera de las entidades de certificación digital (ECD) acreditadas por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) para emitir este tipo de certificados.

Documentos requeridos:

- Cuenta de Cobro con sus respectivos soportes requeridos por la Unidad Prestadora de Salud Córdoba de acuerdo al derecho a turno.
- Declaración juramentada.
- Recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor (Recibido a Satisfacción).
- Copia de la carta de inicio y contrato para la radicación del primer pago.

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato será el **Responsable de Establecimiento Primario De Atención En Salud Montería** quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en los Artículos 83 *"Supervisión e interventoría contractual"* y 84 *"Facultades y deberes de los supervisores y los interventores"* de la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* y en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, quien presentará los informes de supervisión mensualmente durante la ejecución del contrato, los cuales deberán ser cargados a la plataforma del SECOP II.

Funciones a realizar durante la ejecución del contrato:

- Realizar el control en la ejecución del contrato.
- Remitir mensualmente a la oficina de contratos Copia de la factura, planilla de pago, RAS, Informe mensual de actividades del contratista.
- Verificar que el contratista se encuentre afiliada como independiente, realice el pago de la seguridad social (Salud, pensión y ARL) con base en el 40% del honorario mensual sin ser en todo caso inferior al S.M.M.L.V. y en los porcentajes ordenados por la ley.
- Solicitar de manera sustentada con mínimo un mes de anticipación prorrogas o adiciones del contrato.
- Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a la finalización del contrato, en cumplimiento del decreto 1082/2013 y el manual de contratación 3049 de 2014
- En caso de incumplimientos del contrato realizar los requerimientos necesarios al CONTRATISTA para que se solvente la situación y en caso de no solucionarse se requiere informar a la oficina de CONTRATOS y jurídica para que se adopten las sanciones que sean del caso.
- Verificar que el contratista renueve el examen preocupaciones en el momento oportuno
- Vencidos los términos de las garantías de cumplimiento, calidad, y responsabilidad civil, debe informar del hecho al grupo de contratos o a la dependencia que haga sus veces en la respectiva unidad, para que se proceda al cierre del expediente del proceso. (Artículo 2.2.1.1.2.4.3. D.1082/15).

- El supervisor deberá solicitar el usuario para registrase en el SECOP II, con este, podrán acceder al proceso de contratación relacionado en el asunto. Lo anterior con el fin de que cada supervisor publiqué el respectivo informe de supervisión 2BS-FR-0019 dentro del proceso en dicho Portal, de acuerdo a lo establecido en la guía de gestión contractual capítulo VI. Seguimiento a la ejecución contractual, la cual puede ser consultada en el siguiente link:
- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf
- Vencidos los términos de las garantías de cumplimiento, calidad, y responsabilidad civil, debe informar del hecho al grupo de contratos o a la dependencia que haga sus veces en la respectiva unidad, para que se proceda al cierre del expediente del proceso. (Artículo 2.2.1.1.2.4.3. D.1082/15).
- Verificar cada 4 meses que el contratista no se encuentre inhabilitado por delitos sexuales contra menores de edad en el vínculo https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/.
- En cumplimiento de la Directiva presidencial Número 1 del 17/01/2022, realizar seguimiento continuo del contratista, consultando, analizando, la información registrada y declarada en las plataformas tecnológicas del estado disponibles, (SECOP I Y II, SIGEP, y portal anticorrupción de Colombia PACO (https://paco.gov.co) incluyendo las modificaciones ocurridas durante la ejecución para identificar los potenciales conflictos de intereses que puedan surgir con relación a este y comunicarlo a la oficina de contratos para que se adopten las decisiones que sean procedentes. (Verificar por ejemplo que no exista parentesco con el ordenador del gasto, jefe del establecimiento, jefe unidad prestadora, personal involucrado en el proceso contractual; que el personal médico no preste sus servicios en dos entidades públicas).

Todo lo relacionado anteriormente obedece a que los supervisores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el supervisor entregar sus solicitudes por escrito (Ley 80 de 1993 artículo 32) y los requerimientos o informes que realice deben posterior a ello publicarse en el SECOP (Decreto 103 de 2015 artículo 8). En ningún caso los supervisores en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la Entidad Estatal en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por la suscrita con base en lo que los primeros hubieran informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso de contratación que se derive del presente estudio previo, deberá realizarse en forma total, bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Los factores que se deben tener en cuenta en la identificación y distribución de los riesgos y garantías (Garantía Única). Se relacionan en el Anexo denominado: "Estimación, Tipificación, Asignación De Riesgos Y Determinación De Garantías", del presente Estudio Previo.

MECANISMO DE COBERTURA DE LOS RIESGOS.

Tendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, sus características y a la forma de pago, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA, determina la exigencia de las siguientes garantías:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato a partir de la expedición de la carta de inicio del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

- **GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato vigente por un término igual a la vigencia del contrato y 1 año más, a partir de la expedición de la carta de inicio del contrato y de las prórrogas si la hubiere.

COSTOS INDIRECTOS: Pólizas, gastos administrativos (Seguridad Social Integral).

4. MONEDA A CONTRATAR

Pesos Colombianos

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios y en la actualidad se encuentra normado mediante **Resolución No. 0095 del 02 de marzo de 2026** *Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la dirección de sanidad de la policía nacional y se dictan otras disposiciones*".

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios y en la actualidad se encuentra normado mediante **Resolución No. 0095 del 02 de marzo de 2026** *Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la dirección de sanidad de la policía nacional y se dictan otras disposiciones*".

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios y en la actualidad se encuentra normado mediante **Resolución No. 0095 del 02 de marzo de 2026** *Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la dirección de sanidad de la policía nacional y se dictan otras disposiciones*".

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios y en la actualidad se encuentra normado mediante **Resolución No. 0095 del 02 de marzo de 2026** *Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la dirección de sanidad de la policía nacional y se dictan otras disposiciones*".

5.4. PRECIOS DE MERCADO

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios y en la actualidad se encuentra normado mediante **Resolución No. 0095 del 02 de marzo de 2026** *Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la dirección de sanidad de la policía nacional y se dictan otras disposiciones*".

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios y en la actualidad se encuentra normado mediante **Resolución No. 0095 del 02 de marzo de 2026** *Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la dirección de sanidad de la policía nacional y se dictan otras disposiciones*".

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-008-003	16	UPRES-DECOR	VIGENCIA 2026 // MGE04//PEDIATRA //04//ANA MARIA CARRIZOSA //86DIAS	2 MESES Y 26 DIAS	**$ 10.337.330,00**	**$ 29.633.679,33**
						VALOR TOTAL ESTIMADO	**$ 29.633.679,33**

El valor estimado del contrato se estableció teniendo en cuenta el valor mensual y el plazo está determinado en la **Resolución No. 0095 del 02 de marzo de 2026** *Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la dirección de sanidad de la policía nacional y se dictan otras disposiciones*".

Mayor **ADEL JAVIER DE HOYOS GARCIA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Córdoba unidad

Intendente Jefe DEIBY DEL CRISTO DIAZ GONZALEZ
Jefe Establecimiento Primario De Atención En Salud Montería

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Seleccionar modalidad de contratación cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA EN SU ESPRI-MONTERÍA**

Aplica

Anexos

- ✓ Certificación de la necesidad
- ✓ Especificaciones técnicas mínimas
- ✓ Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
- ✓ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ✓ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
  Ficha técnica
- ✓ Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
- ✓ Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica

Formularios adjuntos al estudio previo

- ☐ Factores de verificación y ponderación.
- ☐ Apoyo a la industria nacional
- ☐ Indicación de trato nacional
- ☐ Experiencia del proponente
- ☐ Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
- ☐ Clasificación proponente extranjero
- ✓ Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- ✓ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- ✓ Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- ☐ Capacidad financiera
- ☐ Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
- ☐ Certificación de la capacidad técnica
- ✓ Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
- ☐ Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

1. Carpeta blanca 4 aletas (documentos sin legajar)
2. Constancia de idoneidad y experiencia (firmada por el dueño de la necesidad)
3. Foto tamaño postal 9 x12, de frente, a color, impresa en papel fotografía pegada en el centro de una hoja blanca tamaño carta)
4. Carta de solicitud de los servicios (El dueño de la necesidad la dirige al contratista, actividades, plazo de ejecución, honorarios mes y valor total del contrato)
5. Carta de aceptación y ofrecimiento de los servicios Firmada (el contratista la dirige el dueño de la necesidad)
6. Hoja de vida función pública actualizada SIGEP II; firmada por el contratista y por el dueño de la necesidad.
7. Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de interés (descargar desde el SIGEP II)
8. Fotocopia de cédula de ciudadanía al 150 o/o
9. Fotocopia de diplomas - bachiller, pregrado y postgrado, si el título del contratista fue en el extranjero debe presentar la Resolución de convalidación del título en Colombia.
10. Fotocopia de acta de grado - bachiller, pregrado y postgrado

11 Tarjeta profesional (para las profesiones que requieren la presentación de la tarjeta profesional o matrícula y que están reglamentadas por Ley. Está información se encuentra publicada en la página del Departamento Administrativo de la Función Pública).

12 Rethus (para todos los profesionales, tecnólogos o técnicos del área de la salud)

13 Inscripción secretaria de salud Bogotá y/o municipio o departamento donde haya realizado la suscripción (áreas relacionadas con IE salud)

14 Certificación de antecedentes de la profesión (certificado tribunal de ética médica - Antecedentes Disciplinarios para Médicos, Consejo Superior de la Judicatura comisión nacional de disciplina judicial- Antecedentes Disciplinarios para Abogados , Certificado Tribunal de Ética Odontóloga - Antecedentes Disciplinarios para Odontólogos, Tribuna les Deontológicos y Bioéticos de Psicología - Antecedentes Disciplinarios para Psicólogos, Colegio Nacional De Bacteriólogos - Antecedentes Disciplinarios para Bacteriólogos, Tribunal Nacional Ético 'Enfermería - Antecedentes Disciplinarios para Enfermeros, Consejo Nacional de Trabajo Social - Antecedentes Disciplinarios para Trabajadores Sociales, Consejo Profesional de Administración de Empresas - Antecedentes Disciplinarios para Administradores k:le Empresas, Consejo Profesional Nacional de Ingenierías - Antecedentes Disciplinarios para Ingenieros, Arquitectos , Bioingenieros, Consejo Nacional de Bibliotecología - Antecedentes Disciplinarios para Bibliotecólogos y Tecnólogo en Bibliotecología , Junta Centra de Contadores - Antecedentes Disciplinarios para Contadores Público, ETC.), todos estos soportes por separado en formato PDF. Se aclara que, para los profesionales en salud, se debe anexar también la inscripción en el RETHUS; de las entidades encargadas para la Verificación de autorización del ejercicio de la profesión y ocupación). todos estos soportes por separado en formato PDF. Se aclara que, para los profesionales en salud, se debe anexar también la inscripción en el RETHUS; de las entidades encargadas para la verificación de autorización del ejercicio de la profesión y ocupación)

15 Documentos que acreditan la experiencia - de acuerdo con la Resolución 193 del 14 de mayo del 2024 DISAN, o la que esté vigente.

16 Tribunal de ética médica, Tribunal ética de enfermeras profesionales, consejo superior de la judicatura, antecedentes disciplinarios, que corresponda al perfil con fecha de expedición menor a 3 meses.

17 fotocopia de libreta militar caballeros menores de 50 años (consultar el numeral 9 acreditación de la situación militar, de la CIRCULAR EXTERNA UNICA CCE VR 3).

18 Certificados antecedentes judiciales Policía Nacional (inferior a 3 meses)

19 Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación (inferior a 3 meses)

20 Certificado boletín de responsabilidad fiscal de la contraloría (inferior a 3 meses)

21 certificado del sistema nacional de registro de medidas correctivas de la Policía Nacional de Colombia, (inferior a 3 meses de conformidad con lo establecido en la ley 1801de2016, el cual será constatado por la dirección de sanidad.

22 Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años le 1918 del 12/07/2018 (cara asistenciales y administrativos)

23 Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

24 Certificado vigente de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN. (los contratistas deben verificar que la actividad económica este actualizada)

25 Formato de información a terceros- firmado.

26 Certificación bancaria sobre cuenta activa (vigencia máximo tres meses)

27 Constancia de afiliación a Entidad Promotora de Salud. (EPS) como independiente.

28 Constancia de afiliación a fondo de pensión

29 Examen médico ocupacional expedido por una entidad autorizada IPS, (vigencia de tres 3 años) (tener en cuenta el profesiograma personal asistencial/ administrativo v edad)

30 Consentimiento informado (documento no controlado)

31 Certificación unidad de valor tributario UVT de la vigencia anterior.

32 Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros - Formato 1DT-FR-0016

33 Constancia persona natural no obligada a llevar contabilidad - Colombia compra eficiente SECOP 11

34 Lista de contratos del proveedor con el sector público o privado - Colombia compra eficiente SECOP 11

Al personal asistencial se le solicitarán los mismos documentos que a los contratistas administrativos. Adicionalmente los cursos que se relacionan a continuación, de acuerdo al perfil requerido.

1. Curso de Soporte Vital Básico (BLS), Para Auxiliares de Enfermería (vigencia de dos años)
2. Curso de primer respondiente aplica para todas las personas.
3. Curso de víctimas de ataques con agentes químicos para médico especialista, médicos
4. generales, enfermeros, personal de urgencias ambulancias y prehospitalarios.
5. Curso de atención integral a víctimas de violencia sexual, todo el personal de consulta.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD (APLICA: COMPRAVENTA. SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	

En mi calidad de RESPONSABLE TALENTO HUMANO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACIÓN que consultado y verificada la planta de personal por el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) de la Dirección de Sanidad, no se cuenta con personal suficiente disponible que ostente el título de **PEDIATRA** para cubrir la necesidad planteada en la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Córdoba, según lo autorizado mediante **NECESIDADES DE PERSONAL ASISTENCIAL No. 015 – 0 – AS** emitida mediante comunicación oficial No. **GS-2026-068962-DISAN** emitida por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, para (**04 HORAS**) y lo certificado en el plan anual de adquisiciones No. **213** del **21 de Septiembre** del **2026,** y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Intendente **BELKYS PATRICIA HERNANDEZ RANGEL**
Responsable Talento Humano de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Córdoba (E)

ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCIÓN
1.	Realizar consulta externa pediátrica, evaluando, diagnosticando y tratando patologías agudas y crónicas en niños, niñas y adolescentes
2.	Ejecutar valoraciones integrales de crecimiento y desarrollo, incluyendo seguimiento nutricional, psicomotor y del desarrollo biopsicosocial.
3.	Formular y supervisar tratamientos médicos, medicamentos, ayudas diagnósticas y planes terapéuticos, de acuerdo con guías clínicas y protocolos institucionales.
4.	Identificar oportunamente signos de alarma, factores de riesgo y patologías que requieran remisión a niveles de mayor complejidad.
5.	Brindar atención inicial y seguimiento a enfermedades prevalentes de la infancia, acorde con el nivel de complejidad de la UPS Tipo B.
6.	Participar en la ejecución de programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad dirigidos a la población infantil.
7.	Realizar controles periódicos de crecimiento y desarrollo, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
8.	Apoyar y supervisar el esquema de vacunación, garantizando el cumplimiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI).
9.	Orientar sobre nutrición infantil, lactancia materna, prevención de accidentes y enfermedades transmisibles.
10.	Contribuir a la detección temprana de alteraciones del desarrollo y condiciones de riesgo en la infancia.
11.	Registrar de manera completa, oportuna y veraz la atención brindada en la historia clínica, conforme a la normatividad vigente.
12.	Cumplir y aplicar los protocolos institucionales, guías de práctica clínica y rutas integrales de atención.
13.	Participar en comités clínicos, reuniones técnicas y procesos de auditoría interna, cuando sea requerido.
14.	Contribuir al cumplimiento de los estándares de habilitación y calidad del servicio de salud.
15.	Coordinar la atención del paciente pediátrico con otros profesionales del equipo de salud (medicina general, enfermería, nutrición, psicología, entre otros).
16.	Facilitar la referencia y contrarreferencia de pacientes a otros niveles de complejidad, garantizando la continuidad del cuidado.
17.	Apoyar las actividades de educación a usuarios y familias, fortaleciendo el autocuidado y la adherencia a tratamientos.
18.	Ejercer su labor conforme a los principios éticos, científicos y legales de la profesión médica.
19.	Cumplir con la normatividad vigente del sector salud, en especial la relacionada con la Resolución 3100 de 2019 (condiciones de habilitación).
20.	Garantizar la confidencialidad de la información y el respeto por los derechos de los pacientes y sus familias.
21.	Contribuir a la prestación de servicios con enfoque de calidad, humanización y seguridad del paciente.
22.	Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros
23.	Dar cumplimiento estricto a los protocolos y guías de manejo expedidos por Ministerio de Salud y Protección Social, los adoptados por la Dirección de Sanidad a través de sus diferentes unidades y a los lineamientos que emita la Dirección de Sanidad para los procedimientos y atención en salud con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
24.	Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
25.	Realizar periódicamente informe de gestión y enviar a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CORDOBA y a la RASES No 6 si son requeridos.
26.	Establecer los contenidos, de lineamientos definidos por la DISAN que permitan el análisis y la interrelación entre los procedimientos y los procesos de la Dirección de Sanidad.
27.	Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CORDOBA para los cuales sea designado, así mismo ejercer funciones de supervisión de

	contratos cuando La UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CORDOBA lo requiera de acuerdo a su idoneidad asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales..
28.	Brindar orientación a todo usuario o funcionario que lo requiera.
29.	Informar al supervisor del contrato del desarrollo de sus actividades y novedades que se presenten.
30.	Realizar acciones encaminadas a mantener la vigilancia en salud y control de enfermedades infecciosas a la población.

Nota: las anteriores deberán ser verificadas durante el plazo de ejecución, por parte del supervisor del contrato quien deberá garantizar su cabal cumplimiento en el respectivo informe de supervisión y recibido a satisfacción

Intendente Jefe DEIBY DEL CRISTO DIAZ GONZALEZ
Jefe Establecimiento Primario De Atención En Salud Montería

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA (Aplica solamente para contratación directa - prestación de servicio y apoyo a la gestión)	

Montería, 21 de septiembre de 2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CÓRDOBA

En mi calidad de jefe del **RESPONSABLE ESTABLECIMIENTO PRIMARIO DE ATENCIÓN EN SALUD MONTERÍA CÓRDOBA**, hace constar que una vez verificada la hoja de vida del Señor (a) **ANA MARIA CARRIZOSA LORA** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 63.315.053** de **Bucaramanga** y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridas para desempeñarse como profesional para la asesoría en **PEDIATRIA**, se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato

Además, el mencionado profesional prestó sus servicios en la Unidad Prestadora de Salud tipo B Cordoba demostrando sus habilidades, competencias e idoneidad, cumpliendo a satisfacción con el objeto contractual, el cual se encuentra relacionado con **92-7-20099-25**.

Intendente Jefe **DEIBY DEL CRSITO DIAZ GONZALEZ**
Responsable de Establecimiento Primario de Atención en Salud Montería

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL: No aplica para la modalidad de contratación

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	EL TIEMPO DEL CONTRATO MÁS CUATRO (4) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRORROGAS SI LAS HUBIERE	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	EL TIEMPO DEL CONTRATO MÁS CUATRO (4) MESES Y UN AÑO MÁS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRORROGAS SI LAS HUBIERE.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO MÁS CUATRO (4) MESES Y UN AÑO MÁS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRORROGAS SI LAS HUBIERE BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.00) AL PERSONAL ASISTENCIAL DIFERENTE A MÉDICOS U ODONTÓLOGOS, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIRLA POR LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.00).	CONTRATISTA	POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRORROGAS SE LAS HUBIERE.	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL CONTRATISTA.

Nota: Para este caso entiéndase por vigencia, el tiempo de ejecución del contrato más seis (6) meses.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
			CUMPLIR O ENTREGAR		EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Intendente Jefe DEIBY DEL CRISTO DIAZ GONZALEZ
Jefe Establecimiento Primario De Atención En Salud Monteria

Patrullero **OCTAVIO SAMUEL RACEDO DIAZ**
Asesor Jurídico Unidad Prestador de Salud Córdoba

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

No.	clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revision	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Económico	Insuficiencia de presupuesto o cálculo erróneo del valor de la hora de pediatría en los estudios previos.	Desinterés de los médicos especialistas, proceso desierto, retraso en el inicio del servicio y desatención de la población infantil.	3	3	6	Alto	Entidad	Realizar un estudio de mercado riguroso y actualizado con las tarifas del sector salud en la región antes de fijar el presupuesto.	1	3	4	bajo	Sí	No	Área Financiera / Grupo de Contratación Sanidad	Inicio de Planeación	Aprobación de Estudios Previos	Revisión y comparación del presupuesto con cotizaciones reales del mercado de salud regional.	Una única vez al planear
2	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente estructuración del perfil técnico y horarios (4 horas), incompatibles con la disponibilidad del mercado de pediatras locales.	Necesidad de modificar las condiciones, retrasos administrativos y baja participación de oferentes en la convocatoria.	2	3	5	Medio	Entidad	Socializar el borrador de la necesidad con el área médica asistencial de la Policía y estructurar turnos lógicamente adaptables.	1	3	4	Bajo	No	No	Coordinación Médica UPS Córdoba	Inicio de Planeación	Publicación de Pliegos	Validación técnica y mesas de trabajo entre el equipo estructurador y el jefe de servicios de la UPS.	Antes de publicar pliegos
3	General	Externo	Precontractual	Operacional / Legal	Presentación de ofertas con documentación incompleta, títulos sin convalidar (si son del exterior) o no inscritos en el ReTHUS.	Rechazo de oferentes idóneos, demoras por subsanaciones, posible direccionamiento involuntario o nulidad del proceso.	3	4	7	Alto	Entidad	Establecer pliegos de condiciones claros y checklist estricto de habilitantes exigidos por el Ministerio de Salud.	1	4	5	Medio	Sí	No	Comité Jurídico y Técnico Evaluador de Sanidad	Apertura del Proceso	Adjudicación / Contratación	Verificación formal en plataformas oficiales (ReTHUS, Colegio Médico Colombiano, consulta de antecedentes).	Durante la evaluación de ofertas
4	General	Interno	Precontractual	Económico	Falta de publicación oportuna en el SECOP II de las aclaraciones u observaciones realizadas por los médicos interesados.	Vicios en el trámite contractual, reclamaciones o demandas de los proponentes por falta de transparencia y garantías.	2	3	5	Medio	Entidad	Garantizar la revisión diaria de la plataforma SECOP II y dar respuesta oportuna y motivada a cada observación técnica.	1	3	4	Bajo	No	No	Abogado Asignado al Proceso de Selección	Publicación del Proceso	Cierre de Selección	Seguimiento al cronograma contractual y control de términos legales de publicación.	Diario durante el proceso

5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Inasistencia injustificada, retrasos o abandono intempestivo de las 4 horas diarias programadas por parte del pediatra.	Suspensión de la consulta externa, acumulación de citas represadas, quejas de familias policiales y multas para la entidad.	3	3	6	Medio	Contratista	Exigir contractualmente un plan de contingencia con un médico pediatra de respaldo (backup) que asuma el turno ante fuerza mayor.	1	3	4	Bajo	Sí	No	Supervisor del Contrato / Coordinador Médico	Inicio de Ejecución	Liquidación del Contrato	Control diario de las planillas de asistencia física y verificación de agendas de citas médicas atendidas.	Mensual (Para pago)
6	Específico	Interno	Ejecución	Legal / Laboral	Configuración de elementos de subordinación continua o imposición de cargas administrativas ajenas al objeto contractual que aleguen un 'contrato realidad'.	Demandas laborales contra la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y sobrecostos presupuestales por fallos judiciales obligatorios.	2	4	6	Alto	Entidad	Garantizar la total autonomía técnica y profesional del pediatra. Enfocar la supervisión estrictamente en informes y metas de oportunidad.	1	4	5	Medio	No	Sí	Supervisor del Contrato / Asesor Jurídico UPS	Suscripción del Acta de Inicio	Liquidación del Contrato	Revisión de los actos de supervisión para asegurar que no se emitan memorandos o llamados de atención de tipo laboral/disciplinario directo.	Trimestral
7	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio / Calidad	Vencimiento de las pólizas de responsabilidad civil médica o pérdida de la vigencia de la habilitación profesional durante la ejecución.	Imposibilidad legal de continuar prestando el servicio, suspensión del contrato y sanciones por entes de control de salud.	1	5	6	Alto	Compartido	Establecer alertas previas al vencimiento de pólizas y realizar auditorías periódicas a los documentos de soporte del profesional.	1	5	6	Alto	Sí	No	Supervisor del Contrato (UPS Córdoba)	Suscripción del Contrato	Fin de Ejecución	Verificación física de los recibos de pago de renovación de seguros y estado de registro médico activo.	Semestral

Intendente Jefe DEIBY DEL CRISTO DIAZ GONZALEZ
Jefe Establecimiento Primario De Atención En Salud Monteria

Patrullero **OCTAVIO SAMUEL RACEDO DIAZ**
Asesor Jurídico Unidad Prestador de Salud Córdoba

GS-2026-096518-DECOR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CORDOBA
ESPRI MONTERIA

CEA.3.0-07
16-ECD-003

UPRES-ESPRI - 20.1

Montería, 21 de septiembre de 2026

Señor (a) subintendente
CARLOS JULIO VALLEJO BALDOVINO
Responsable Planeación

Montería

Asunto: Solicitud plan de compras proceso de contrato prestación de servicios como Pediatra ANA MARIA CARRIZOSA LORA.

Con toda atención me permito solicitar al señor Subintendente , certifique si en el plan de necesidades de la vigencia 2026, existe rubro disponible para realizar la contratación de "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PEDIATRA EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CORDOBA .

Igualmente, sean discriminando los siguientes aspectos, programa presupuestal, mes proyectado de compra, rubro presupuestal, descripción del bien o servicio, presupuesto disponible, cantidad y códigos UNSPSC.

Es de anotar que la certificación debe ser elaborada en el formato establecido en la SUITE VISIÓN EMPRESARIAL.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Deiby Del Cristo Diaz Gonzalez
Grado: Intendente Jefe
Cargo: Jefe Establecimiento Primario De Atencion En Salud.
Cédula: 78734729
Dependencia: Espri Monteria
Unidad: Departamento De Policia Cordoba
Correo: deiby.diaz@correo.policia.gov.co
21/09/2026 8:48:14 a. m.

Anexo: no

Teléfono:

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-096527-DECOR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CORDOBA
ESPRI MONTERIA

CEA.3.0-07
16-ECD-003

UPRES-ESPRI - 20.1

Montería, 21 de septiembre de 2026

Señor (a) subintendente
CARLOS JULIO VALLEJO BALDOVINO
Responsable Planeación

Montería

Asunto: solicitud creación proyecto contrato prestación de servicios como Pediatra ANA MARIA CARRIZOSA LORA.

En atención a la implementación del sistema de información – Modulo de contratos, a través del cual se realiza el seguimiento y control de los contratos de la Policía Nacional; respetuosamente me permito solicitar al señor Subintendente, tenga bien adelantar la creación y/o asignación del proyecto contractual para la contratación de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PEDIATRA para cubrir la necesidad de la Unidad Prestadora de Salud Córdoba, en el que se incluyan los recursos aprobados en la modalidad de vigencias futuras ordinarias 2026 a través de la comunicación oficial 2026-068962-DISAN del 03 de septiembre de 2026, tal como se relaciona a continuación.

UNIDAD	RUBRO	BIEN O SERVICIO	VIGENCIA 2026
UPRES DECOR	02-02-02-08-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y EMPRESARIALES NCP	$ 29.633.679,33
		TOTAL	$ 29.633.679,33

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Deiby Del Cristo Diaz Gonzalez
Grado: Intendente Jefe
Cargo: Jefe Establecimiento Primario De Atencion En Salud.
Cédula: 78734729
Dependencia: Espri Monteria
Unidad: Departamento De Policia Cordoba
Correo: deiby.diaz@correo.policia.gov.co
21/09/2026 8:57:48 a. m.

Anexo: no

Teléfono:

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-096525-DECOR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CORDOBA
ESPRI MONTERIA

CEA.3.0-07
16-ECD-003

UPRES-ESPRI - 20.1

Montería, 21 de septiembre de 2026

Señor (a) subintendente
CARLOS JULIO VALLEJO BALDOVINO
Responsable Planeación

Montería

Asunto: Entrega de estudio previo prestación de servicios Pediatra ANA MARIA CARRIZOSA LORA.

En atención a la implementación del sistema de información – Modulo de contratos, a través del cual se realiza el seguimiento y control de los contratos de la Policía Nacional; respetuosamente me permito hacer entrega a esta dependencia, del Estudio Previo cuyo objeto es; **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PEDIATRA"** con el fin de que se adelanten los trámites correspondientes, para la contratación de SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PEDIATRA.

Para cubrir la necesidad de la Unidad Prestadora de Salud Córdoba Tipo B.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Deiby Del Cristo Diaz Gonzalez
Grado: Intendente Jefe
Cargo: Jefe Establecimiento Primario De Atencion En Salud.
Cédula: 78734729
Dependencia: Espri Monteria
Unidad: Departamento De Policia Cordoba
Correo: deiby.diaz@correo.policia.gov.co
21/09/2026 8:53:45 a. m.

Anexo: no

Teléfono:

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página: 1 de 1	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0072		
Fecha: 17/06/2024	REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 2		

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CORDOBA

Fecha recibo estudio: 21/09/2026 **Fecha de aprobación:**

Lugar: Unidad Prestadora de Salud Tipo B Córdoba.

No. Consecutiva revisión: 001. **Nro. SISCO:**

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CÓRDOBA	**VALOR:** **$ 29.633.679,33**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACION DIRECTA

FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: Intendente Jefe Deiby Del Cristo Diaz Gonzalez.

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO:

1. EN EL PUNTO GARANTIAS DEL PROCESO, se debe eliminar el punto 3, toda vez que no aplica para la contratación objeto del presente estudio. **CORREGIDO.**
2. Actualiza resolución y honorarios. **CORREGIDO.**
3. Corregir los puntos resaltados en amarillo. **CORREGIDO.**

FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
RESPONSABLE PROCESO (UNIDAD DUEÑA NECESIDAD)	IJ	DEIBY DEL CRISTO DIAZ GONZALEZ	
ANALISTA DE CONTRATOS (QUIEN REVISA)	CPS	TATIANA INES NUÑEZ GALEANO	
GRUPO DE CONTRATOS (UNIDAD QUIEN APRUEBA	IT	JEAN CARLOS LOPEZ PADRON	
JEFE ÁREA Y GRUPO ESTUDIOS PREVIOS DILOF (QUIEN APRUEBA)	N/A	NO APLICA	
ASESOR JURÍDICO UNIDAD (QUIEN REVISA EL ESTUDIO PREVIO)	PT	OCTAVIO SAMUEL RACEDO DIAZ	

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

FECHA:	21 de Septiembre de 2026	VALOR:	$ 29.633.679,33
GR.	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**	**FIRMA**
IJ	LEONARDO DAVID CORREA GÓMEZ	RESPONSABLE PLAN DE COMPRAS UPRES DECOR	